



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2026-5976 *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones para el desarrollo de acciones en materia de festejos. Año 2026.*

BDNS (Identif.): 920483.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920483>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones todas aquellas asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria y cuya sede social se halle en la Villa de Laredo. No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte de un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Laredo que incluya la concesión de una subvención. Tampoco podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda municipal, ni quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Cada asociación podrá presentar a esta convocatoria un máximo de 2 proyectos si lo hace de forma independiente.

Segundo.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del régimen y procedimiento para la convocatoria de subvenciones y ayudas en materia de Festejos a conceder por el Ayuntamiento de Laredo con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2026.

Tercero.- Bases reguladoras.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (B.O.C de 8-11-2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y en el B.O.C. de 21 de mayo de 2026.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida de gastos 432-48909 del Presupuesto del año 2026, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior a la cuantía disponible en la partida anteriormente citada, que para el presente ejercicio alcanzan la cantidad de 15.000,00 Euros (QUINCE MIL euros).

El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder en ningún caso del 100 % del coste total de la actividad a subvencionar.

Cuando la subvención efectivamente concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario podrá reformular la actividad adaptándola al nuevo presupuesto corregido.

En ningún caso la suma de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

CVE-2026-5976



Quinta.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de diez días contando a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio.

Laredo, 20 de julio de 2026.

El alcalde,

Miguel González González.

2026/5976

CVE-2026-5976